SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SG-SM-005- 2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: ADQUIRIR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA DE ARCHIVO (SGDEA) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE USO PERPETUO, PARAMETRIZACIÓN, MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SGDEA, ASÍ COMO UN SISTEMA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL TRÁMITE DE CUENTAS DE CONTRATISTAS Y LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL CON EL SISTEMA DE COBRO COACTIVO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”

POPAYÁN, OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, el MUNICIPIO DE POPAYÁN, se permite presentar a continuación el Proyecto del Pliego de Condiciones para la presente Selección Abreviada.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente proyecto del pliego de condiciones, consultar los estudios previos y anexos, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas, los cuales están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de mensajes mediante la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del proyecto del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el

cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verificar que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre de conformidad con la exigencia plasmada en el pliego de condiciones, cumpliendo con cada una de las características ahí determinadas.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. El proponente únicamente podrá presentarse al presente proceso de selección por una sola vez, ya sea persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
13. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
14. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
15. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion- pública.
16. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente
18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
19. Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este (es decir no debe ser presentada en documento anexo).

CAPÍTULO I.

INFORMACIÓN GENERAL

1. **OBJETO DEL CONTRATO.**

ADQUIRIR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA DE ARCHIVO (SGDEA) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE USO PERPETUO, PARAMETRIZACIÓN, MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SGDEA, ASÍ COMO UN SISTEMA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL TRÁMITE DE CUENTAS DE CONTRATISTAS Y LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL CON EL SISTEMA DE COBRO COACTIVO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO Y/O SERVICIO
43231500	43	23	15	00	Software funcional específico de la empresa
43232200	43	23	22	00	Software de gestión de contenidos
81111500	81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81111700	81	11	17	00	Sistemas de manejo de información MIS
43231600	43	23	16	00	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera
81131500	81	13	15	00	Metodología y análisis
81112200	81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software
78131800	78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo con lo descrito en la ficha técnica, anexo No. 13

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades específicas, además de cumplir las condiciones y especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, anexos e invitación:

1. Implementar, configurar, parametrizar, poner en funcionamiento y estabilizar una solución integral de Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), de conformidad con las especificaciones técnicas, funcionales, archivísticas y de interoperabilidad definidas por el Municipio de Popayán y contenidas en el Anexo Técnico.
2. Garantizar que la solución implementada cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, los acuerdos expedidos por el Archivo General de la Nación, el Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo y demás disposiciones aplicables durante la ejecución contractual.
3. Suministrar las licencias ofertadas, garantizando su legalidad, vigencia, disponibilidad y uso institucional por parte del Municipio de Popayán, incluyendo las actualizaciones, componentes y funcionalidades requeridas para la adecuada operación de la solución.
4. Realizar las actividades de diagnóstico, levantamiento, validación y ajuste de requerimientos funcionales, técnicos y archivísticos requeridos para la correcta implementación de la solución.
5. Configurar y parametrizar dentro de la plataforma los instrumentos archivísticos suministrados por la Entidad, incluyendo, como mínimo, el Cuadro de Clasificación Documental, las Tablas de Retención Documental, las Tablas de Valoración Documental, los inventarios documentales, las tipologías documentales, los metadatos y demás elementos requeridos para la adecuada gestión de documentos electrónicos.
6. Ejecutar la migración de la información definida por la Entidad desde la plataforma ORFEO hacia el nuevo SGDEA, garantizando la integridad, autenticidad, disponibilidad, trazabilidad y preservación de los documentos, expedientes y metadatos asociados.
7. Diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento las integraciones requeridas con los sistemas de información institucionales definidos por la Entidad, incluyendo, entre otros, la integración con Jikkosoft, Directorio Activo, mecanismos de autenticación y plataformas de firma electrónica o digital.
8. Diseñar, configurar e implementar los flujos de trabajo, procedimientos, reglas de negocio y circuitos de aprobación requeridos por la Entidad para la automatización de procesos documentales y administrativos.
9. Implementar el módulo de gestión y automatización del trámite de cuentas, garantizando la digitalización y seguimiento integral de los procesos de revisión, aprobación, devolución y pago de cuentas de contratistas y demás terceros definidos por la Entidad.
10. Implementar e integrar los mecanismos de firma electrónica y/o firma digital requeridos para la operación de los procesos definidos por la Entidad.
11. Implementar, configurar y habilitar los componentes de inteligencia artificial, analítica documental y asistente conversacional contemplados en la oferta y exigidos en el Anexo Técnico, asegurando su adecuada operación sobre la información autorizada por la Entidad.
12. Proveer la infraestructura tecnológica en nube requerida para la operación de la solución durante el período contractual definido por la Entidad, garantizando condiciones adecuadas de disponibilidad, almacenamiento, rendimiento, continuidad y seguridad de la información.
13. Garantizar la reversibilidad tecnológica, permitiendo al Municipio de Popayán acceder, exportar, recuperar y trasladar la totalidad de los documentos, expedientes, metadatos, bases de datos, configuraciones y demás activos de información administrados por el sistema, sin restricciones técnicas ni económicas adicionales para la Entidad.
14. Realizar las actividades necesarias para la migración de la solución desde la infraestructura en nube hacia la infraestructura tecnológica definida por el Municipio de Popayán, garantizando la continuidad de la operación y la preservación integral de la información.

15. Diseñar y ejecutar el plan de capacitación dirigido a administradores, líderes funcionales, supervisores y usuarios finales, garantizando la apropiación tecnológica y la transferencia efectiva de conocimiento sobre la solución implementada.
16. Disponer durante toda la ejecución contractual del equipo archivístico especializado requerido para apoyar la validación, parametrización, implementación y puesta en funcionamiento del sistema conforme a los lineamientos archivísticos vigentes.
17. Prestar los servicios de soporte técnico y funcional conforme a los niveles de servicio establecidos por la Entidad, atendiendo oportunamente incidentes, requerimientos, solicitudes de ajuste y consultas relacionadas con la operación de la plataforma.
18. Ejecutar las actividades de desarrollo, parametrización, configuración o ajuste funcional requeridas por la Entidad con cargo a la bolsa de horas contratada, previa autorización del supervisor del contrato.
19. Implementar controles técnicos, administrativos y operativos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información administrada por la solución.
20. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la protección de datos personales, actuando como encargado del tratamiento de la información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual.
21. Entregar a la Entidad toda la documentación técnica y funcional asociada al proyecto, incluyendo manuales de usuario, manuales de administrador, arquitectura de solución, configuraciones, procedimientos de respaldo, protocolos de recuperación y demás documentos requeridos para la adecuada administración de la plataforma.
22. Realizar el cierre técnico y administrativo del proyecto mediante la entrega formal de todos los productos, desarrollos, configuraciones, licencias, documentación, bases de datos, repositorios y demás componentes generados durante la ejecución contractual.
23. Responder por la correcta operación de la solución durante el período de estabilización, corrigiendo sin costo adicional para la Entidad cualquier error, defecto, falla funcional, falla de integración o inconsistencia atribuible a la implementación realizada.
24. Garantizar un período de estabilización posterior a la puesta en producción de la solución, durante el cual deberá atender y corregir oportunamente las fallas, errores, defectos, inconsistencias funcionales o problemas de interoperabilidad atribuibles a la implementación realizada.
25. Mantener la reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos, expedientes y demás activos de información a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, obligación que subsistirá incluso después de la terminación o liquidación del contrato.
26. Abstenerse de implementar mecanismos técnicos, restricciones de acceso, bloqueos tecnológicos o condiciones que impidan al Municipio de Popayán administrar, mantener, evolucionar, migrar o utilizar la solución tecnológica una vez finalizada la ejecución contractual.
27. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas guarden relación con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.
28. Ejecutar las demás actividades que se encuentren dentro de la órbita del objeto contractual y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, empleando los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para garantizar su adecuada ejecución.
3. Actuar con diligencia, eficiencia, calidad, oportunidad y buena fe, observando los principios que rigen la contratación estatal.
4. Designar y mantener durante la ejecución contractual el personal mínimo exigido en la oferta y

garantizar que este cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
6. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante el Municipio de Popayán, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
7. Presentar los informes de avance, ejecución y cumplimiento que solicite la Entidad a través del supervisor del contrato.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante el término de ejecución y liquidación del contrato.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar, durante toda la ejecución contractual.
10. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones legales que resulten aplicables al personal vinculado para la ejecución del contrato.
11. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por acción u omisión imputable al contratista, sus dependientes, empleados, subcontratistas o colaboradores.
12. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o poner en riesgo el cumplimiento de los plazos, productos o resultados esperados.
13. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, en los términos establecidos por la ley y por la Entidad.
14. Cumplir las políticas institucionales relacionadas con seguridad de la información, gobierno digital, protección de datos personales y gestión documental que resulten aplicables.
15. Suscribir oportunamente las actas, informes, formatos, certificaciones y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento, recibo y liquidación del contrato.
16. No ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Popayán.
17. Mantener indemne al Municipio de Popayán frente a reclamaciones, demandas, acciones o controversias derivadas de hechos imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

1. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la forma de pago pactada.
2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito de las solicitudes del Contratista.
3. Supervisar la ejecución del contrato

4. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los pre-pliegos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo del presente pliego de condiciones.

5. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones de los servicios a prestar y los elementos a suministrar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

6. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información: MUNICIPIO DE POPAYÁN, ubicada en el Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, en la ciudad de Popayán (Cauca).

Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co Correo electrónico de la entidad: juridica@popayan.gov.co - oficinajuridica@popayan.gov.co Tel: 602 8243780.Popayán.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Téngase como cronograma el previsto en la plataforma del SECOP II

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro de dicho plazo el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas para el proyecto, incluyendo:

- Diagnóstico funcional, técnico y archivístico.
- Parametrización y configuración de la solución.
- Implementación del SGDEA.
- Migración de la información definida por la Entidad.
- Desarrollo e implementación de las integraciones requeridas.
- Implementación del sistema para la automatización del trámite de cuentas.
- Capacitación a administradores, líderes funcionales y usuarios finales.
- Pruebas funcionales, técnicas y de aceptación.
- Puesta en producción de la solución.
- Estabilización de la plataforma.
- Entrega de manuales y documentación técnica y funcional.
- Transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad.

Al vencimiento del plazo contractual, la solución deberá encontrarse implementada, operando en ambiente

de producción y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

8.1. VIGENCIA DE LICENCIAS, SERVICIOS EN NUBE, SOPORTE Y DEMÁS COBERTURAS.

El servicio en nube, soporte, mantenimiento, monitoreo, actualizaciones y demás coberturas incluidas en la oferta tendrán una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación efectiva, aun cuando dicha vigencia exceda la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual.

La activación efectiva de cada componente deberá constar en acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

El vencimiento del plazo de ejecución no extinguirá las obligaciones de soporte, garantía, mantenimiento, licenciamiento o prestación de servicios cuya vigencia haya sido pactada por un término superior.

9. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

9.1. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Las cotizaciones presentadas y que hacen parte integral del presente proceso, incluyen las especificaciones técnicas objeto a contratar, incluyen todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente favorecido. El anterior estudio de mercado tiene como base el menor valor de las cotizaciones aportadas, las cuales permitieron establecer el valor estimado para adelantar el presente proceso de selección.

	SYSTESOL			Margun software			SOFLUTION			MENOR PRECIO		
Ítem	Valor antes de IVA	IVA 19%	Total incluido IVA	Valor antes de IVA	IVA 19%	Total incluido IVA	Valor antes de IVA	IVA 19%	Total incluido IVA	Valor antes de IVA	IVA 19%	Total incluido IVA
Sistema SGDEA	$ 777.310.924	$ 147.689.076	$ 925.000.000	$ 739.495.798	$ 140.504.202	$ 880.000.000	$ 714.285.714	$ 135.714.286	$ 850.000.000	$ 714.285.714	$ 135.714.286	$ 850.000.000
Automatización del trámite de cuentas de contratistas	$ 109.243.697	$ 20.756.303	$ 130.000.000	$ 92.436.975	$ 17.563.025	$ 110.000.000	$ 63.025.210	$ 11.974.790	$ 75.000.000	$ 63.025.210	$ 11.974.790	$ 75.000.000
Integración documental con Jikkosoft	$ 79.831.933	$ 15.168.067	$ 95.000.000	$ 75.630.252	$ 14.369.748	$ 90.000.000	$ 63.025.210	$ 11.974.790	$ 75.000.000	$ 63.025.210	$ 11.974.790	$ 75.000.000
TOTAL	$ 966.386.554	$ 183.613.446	$ 1.150.000.000	$ 907.563.025	$ 172.436.975	$ 1.080.000.000	$ 840.336.134	$ 159.663.866	$ 1.000.000.000	$ 840.336.134	$ 159.663.866	$ 1.000.000.000

NOTA 1: Se adjunta mediante Anexo Técnico el estudio del mercado del proceso

NOTA 2: Las cotizaciones presentadas que incluyen las especificaciones técnicas objeto a contratar, los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente favorecido y su comparativo para desarrollar el estudio de mercado, se detallan en el presente pliego de condiciones y en el análisis del sector.

NOTA 3: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 4: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: "A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (…)"

NOTA 5: Los valores presupuestados, se han calculado incluyendo el IVA

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015).

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.6815 del 20 de octubre de 2026	$1.000.000.000	AC.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.009 PAQUETES DE SOFTWARE	ADQUIRIR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA DE ARCHIVO (SGDEA) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE USO PERPETUO, PARAMETRIZACIÓN, MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SGDEA, ASÍ COMO UN SISTEMA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL TRÁMITE DE CUENTAS DE CONTRATISTAS Y LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL CON EL SISTEMA DE COBRO COACTIVO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

CAPÍTULO II.
DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

12. PLIEGO DE CONDICIONES

A. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación. El cierre se efectuará en Portal Único de Contratación - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

B. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Pliego de Condiciones Definitivo, podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación -

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii a partir de la publicación del acto de apertura del proceso de selección. En el pliego de condiciones definitivo, la Entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones del proyecto de pliegos.

C. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las cuales serán publicadas en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

D. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a las Mipyme colombianas cuando concurran las condiciones establecidas en la normativa vigente.

No obstante, para el presente proceso de selección, el presupuesto oficial asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), valor que supera el umbral establecido para la procedencia de las convocatorias limitadas a Mipyme.

En consecuencia, el presente proceso de contratación no es susceptible de limitación a Mipyme, por lo que podrán presentar oferta todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la Entidad publicará el respectivo aviso en el SECOP II precisando que el presente proceso no se encuentra limitado a Mipyme y que podrán participar todos los interesados que cumplan las condiciones exigidas en el proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales previstos para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, cuando resulte procedente de conformidad con la normatividad vigente.

13. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.

- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 680 de 2021.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

14. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

15. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
ALIANZA PACÍFICO (ÚNICAMENTE CON CHILE Y PERÚ),	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA (TRIANGULO NORTE)	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	NO	SI

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por la Comunidad Andina de Naciones y por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo Norte, en lo que respecta a Guatemala. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios provenientes de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que resulten aplicables al presente proceso recibirán el tratamiento previsto en dichos instrumentos internacionales y podrán acceder a los beneficios establecidos en la normativa aplicable y en el Manual para

el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Con respecto al análisis de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, el Municipio de Popayán procedió a verificar aquellos relacionados con componentes tecnológicos, software, infraestructura tecnológica, servicios en la nube, conectividad y demás servicios asociados, con el fin de determinar si alguno de ellos permitía satisfacer integralmente la necesidad objeto de la presente contratación.

Para tal efecto se revisaron, entre otros, los siguientes instrumentos:

Acuerdo Marco de Software Empresarial.
Microsoft.
Google.
Servicios BPO Microsoft II.
Nube Pública.
Nube Pública II.
Nube Pública III.
Nube Privada.
Nube Privada II.
Nube Privada III.
Centro de Datos / Nube Privada.
Conectividad.
Conectividad II.
Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III.
Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio.
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos III.

NOTA: Del análisis realizado por la Entidad se concluye que, si bien existen Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda relacionados con componentes tecnológicos específicos, ninguno de ellos permite atender de manera integral la necesidad objeto del presente proceso contractual, la cual comprende la implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), la automatización del trámite de cuentas de contratistas, la integración documental con sistemas institucionales, la migración de información desde ORFEO, la parametrización de instrumentos archivísticos, la implementación de mecanismos de firma electrónica y/o digital, la incorporación de componentes de inteligencia artificial documental, la capacitación institucional, la transferencia de conocimiento y la prestación de servicios especializados de soporte y estabilización.

En consecuencia, la Entidad concluye que la necesidad identificada no puede satisfacerse mediante los instrumentos de agregación de demanda actualmente vigentes, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso de selección independiente que garantice la contratación integral de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA, aplicando el procedimiento DE MENOR CUANTÍA pues, se trata una contratación de una solución integral de gestión documental electrónica y automatización de trámites; al respecto dispone el artículo 2 literal d) de la Ley 1150 de 2007:

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)"

De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los quinientos setenta y un (571) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) tope de la menor cuantía de la entidad.

CAPÍTULO III.
CONFORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN LISTA DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el

procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. Para el efecto no se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés presentadas antes de la fecha establecida en el cronograma definitivo, contenido en el acto administrativo de apertura y en la plataforma.

En el evento en que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Entidad no adelantará sorteo para la consolidación de oferentes y continuará con la evaluación de todas las propuestas presentadas.

CAPÍTULO IV.
LA PROPUESTA

17. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

17.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, deberán estar escritos en idioma castellano.

17.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

17.3. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con lo expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.
Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio de Popayán, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN en ningún caso será responsable de los mismos.

No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

17.4. MONEDA.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

17.5. FIRMA DE LA PROPUESTA.

Toda carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

17.6. DOCUMENTOS RESERVADOS.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

17.6.1. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

17.6.2. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recepcionarán a través de la plataforma Secop II únicamente.

17.6.3. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

17.6.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas.

17.6.5. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

17.6.6. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre de la selección Abreviada.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

18. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la

Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
c. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra) o dicha inscripción no se encuentre oportunamente renovada.
d. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
e. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
f. Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.
g. Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
h. Cuando el valor total incluido IVA (si aplica) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica) o el valor unitario asignado para cada ítem.
i. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en este Pliego de Condiciones, que para todos los efectos es la plataforma SECOP II, es decir, se rechazará el ofrecimiento radicado en la Entidad o remitido por correo electrónico o fax.
j. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por EL MUNICIPIO, respecto de un requisito o documento habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
k. Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
l. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
m. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de

disolución o liquidación.

n. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar esta información.
o. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
p. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.
q. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
r. Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
s. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar EL MUNICIPIO, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
t. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
u. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
v. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
w. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
x. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
y. Cuando la propuesta la plataforma SECOP II la declare invalida.
z. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

20. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

20.1. HABILITANTES CAPACIDAD JURIDICA

A) CLASIFICACIÓN Y ORDEN DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

B) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada, de conformidad con el Anexo.

Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberán constar actividades económicas relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la atención oportuna de incidentes, el acompañamiento durante las etapas de implementación, migración, estabilización, capacitación y soporte funcional y técnico del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), el proponente deberá acreditar capacidad de atención presencial en el Municipio de Popayán, para lo cual podrá demostrar cualquiera de las siguientes condiciones:

a. Domicilio principal en el Municipio de Popayán.
b. Establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Popayán, debidamente matriculado, vigente y renovado en la Cámara de Comercio del Cauca.
c. Compromiso suscrito por el proponente o su apoderado, según corresponda, mediante el cual garantice la disponibilidad permanente de personal técnico especializado y capacidad de atención presencial en el Municipio de Popayán durante toda la ejecución contractual, incluyendo el período de estabilización, garantía y soporte de la solución.

Cuando el proponente acredite la condición prevista en el literal b), deberá aportar el certificado o documento expedido por la Cámara de Comercio del Cauca que permita verificar la existencia, ubicación, vigencia y renovación del establecimiento de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá adjuntar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El objeto social de la persona jurídica deberá comprender actividades relacionadas con el objeto contractual.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la atención oportuna de incidentes, el acompañamiento durante las etapas de implementación, migración, estabilización, capacitación y soporte funcional y técnico del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), el proponente deberá acreditar capacidad de atención presencial en el Municipio de Popayán, para lo cual podrá demostrar cualquiera de las siguientes condiciones:

a. Domicilio principal en el Municipio de Popayán.

b. Sucursal, agencia o establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Popayán, debidamente matriculado, vigente y renovado en la Cámara de Comercio del Cauca.
c. Compromiso suscrito por el representante legal mediante el cual garantice la disponibilidad permanente de personal técnico especializado y capacidad de atención presencial en el Municipio de Popayán durante toda la ejecución contractual, incluyendo el período de estabilización, garantía y soporte de la solución.

Cuando el proponente acredite la condición prevista en el literal b), deberá aportar el certificado o documento expedido por la Cámara de Comercio del Cauca que permita verificar la existencia, ubicación, vigencia y renovación de la sucursal, agencia o establecimiento de comercio, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

Igualmente deberá aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando sus facultades se encuentren limitadas a una cuantía inferior.

Cuando el proponente obre por conducto de representante o apoderado, deberá allegar con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que consten expresamente las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida por el órgano competente que ha sido facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato por el valor total del mismo.

Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica deberán aportarse junto con la propuesta.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, los documentos aquí exigidos deberán ser aportados por cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del respectivo proponente plural.

D) DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN.

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

E) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

F) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) que se encuentre renovado, actualizado y en firme al término de traslado del informe de evaluación, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido

expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

G) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

H) PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

Las personas jurídicas deberán presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de contar con este, o por el representante legal en los demás casos, en la que conste expresamente que la sociedad se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que le resulten aplicables, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá acompañarse de:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral mediante la presentación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente:

a. Si no se encuentra obligado al pago de aportes parafiscales por no tener personal vinculado mediante relación laboral, deberá aportar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste dicha circunstancia.
b. Si se encuentra obligado al pago de aportes parafiscales, deberá aportar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, así como los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, según su naturaleza jurídica.

I) CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

J) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYÁN
Valor asegurado: ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe

suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de esta.

K) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 establece que:

"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la

aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

Conforme a lo anterior, la entidad, establecerá como criterio diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el requisito de la siguiente manera:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYÁN
Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de esta.

L) OTROS DOCUMENTOS

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

1) Copia del RUT
2) Copia del documento de identidad del proponente o del representante legal, según corresponda.
3) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
4) Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).
5) Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).
6) Certificado de antecedentes judiciales.
7) Registro Nacional de Medidas Correctivas.
8) Certificado Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.
9) Certificado de Registro de Deudores Morosos - REDAM

M) PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando precios unitarios y precio total, de conformidad con el formato "anexo oferta económica" y en Excel para lista de precios suministrado para el efecto, que se encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de "anexar" en el que deberá adjuntar el "anexo de oferta económica", la cual trae los valores ofrecidos por los proponentes, discriminado por año y los cuales serán sujeto de evaluación.

En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio

solicitado, diligenciado en el "anexo de oferta económica", respecto a los servicios regulados no podrá ser diferente al establecido en el proceso, respecto a los servicios adicionales, no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el estudio de mercado y estipulado en el Anexo de Oferta Económica, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

N) OFERTA ECONÓMICA EN SECOP II

Mediante la plataforma SECOP II, el proponente indicará el valor total de la oferta y además del anexo en Excel que debe ser diligenciado en su totalidad por los interesados.

20.2. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

A) TITULARIDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE

El proponente deberá acreditar la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el núcleo de la solución de software ofertada mediante la presentación del Certificado de Registro de Soporte Lógico (Programa de Computador) expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

Cuando los derechos patrimoniales pertenezcan a un tercero distinto al proponente, este deberá acreditar autorización expresa, vigente y suficiente para comercializar, implementar, parametrizar, integrar, modificar y prestar soporte sobre la solución ofrecida durante toda la ejecución contractual.

La ausencia de este requisito dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA

B) DISPONIBILIDAD DE COMPONENTES PREVIAMENTE DESARROLLADOS

El proponente deberá demostrar que la solución ofertada corresponde a un producto de software previamente desarrollado, probado e implementado en ambientes reales de producción.

Para acreditar este requisito deberá aportar certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que evidencien la implementación efectiva de la solución ofertada o de sus componentes principales.

La acreditación deberá demostrar que los módulos esenciales requeridos por la Entidad se encuentran desarrollados y operativos al momento de la presentación de la oferta.

Se aceptarán certificaciones cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas acrediten experiencia en el desarrollo, implementación, parametrización, puesta en funcionamiento y/o soporte de sistemas de gestión documental o de los componentes funcionales exigidos en este apartado, incluyendo aquellos integrados en sistemas de información institucionales. La cobertura de los componentes requeridos podrá acreditarse de manera conjunta entre las certificaciones aportadas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante o cliente y permitir verificar de manera clara la implementación efectiva de la solución o de los componentes acreditados.

No serán aceptadas propuestas sustentadas en desarrollos futuros, funcionalidades en construcción o componentes sujetos a fabricación posterior a la adjudicación del contrato.

La ausencia de este requisito dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA.

C) CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL

Considerando que la ejecución del contrato comprende actividades de diagnóstico, parametrización, implementación, migración documental, capacitación, estabilización, soporte funcional y transferencia de conocimiento, el proponente deberá acreditar capacidad para prestar soporte técnico presencial en el Municipio de Popayán durante toda la ejecución contractual.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá demostrar cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Tener domicilio principal en el Municipio de Popayán.

b) Contar con sucursal, agencia o establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Popayán, debidamente matriculado, vigente y renovado ante la Cámara de Comercio del Cauca.

c) Presentar compromiso suscrito por el representante legal mediante el cual garantice la disponibilidad permanente de personal técnico especializado con capacidad de atención presencial en el Municipio de Popayán durante la ejecución del contrato, el período de estabilización, la garantía y las actividades de soporte derivadas de la implementación de la solución.

Cuando el proponente acredite la condición prevista en el literal b), deberá aportar el certificado o documento expedido por la Cámara de Comercio del Cauca que permita verificar la existencia, ubicación, vigencia y renovación de la sucursal, agencia o establecimiento de comercio, según corresponda.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios relacionados con diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, actualización, operación o soporte técnico de software empresarial, sistemas de información o plataformas de gestión documental, mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas.

La experiencia se acreditará exclusivamente mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o cliente, en las cuales conste como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante o cliente.
- Objeto ejecutado.
- Alcance de las actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor ejecutado.
- Cumplimiento satisfactorio.
- Datos de contacto para verificación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones aportadas y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias para establecer el cumplimiento del presente requisito habilitante.

D) EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá disponer y poner a disposición de la ejecución contractual el equipo mínimo de trabajo que se describe a continuación. Los perfiles, cantidades, formación académica, certificaciones, experiencia y documentos de acreditación constituyen requisitos mínimos habilitantes.

La acreditación de cada profesional deberá realizarse mediante la presentación de los documentos exigidos en el orden indicado para cada perfil.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA, de conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en los documentos del proceso.

1. DIRECTOR DEL PROYECTO

El proponente deberá disponer de un (1) director del Proyecto, responsable de planificar, coordinar, dirigir y controlar la ejecución integral del contrato y actuar como interlocutor permanente entre el contratista y el Municipio de Popayán.

Requisitos mínimos

- Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Telemática o áreas afines.
- Título de maestría en Telemática o áreas afines.
- Experiencia profesional superior a diez (10) años como Gerente Técnico en proyectos de sistemas de información empresariales del Estado (ERP, Gestión Documental y Calidad).

Documentos para acreditar el perfil

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida actualizada y firmada.
3. Carta de intención original suscrita por el profesional y por el representante legal del proponente.
4. Copia del diploma o acta de grado del título profesional.
5. Copia del diploma o acta de grado del título de maestría.
6. Certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que acrediten la experiencia exigida.

2. INGENIEROS DE SISTEMAS SENIOR

El proponente deberá disponer de mínimo dos (2) Ingenieros de Sistemas Senior, quienes participarán en las actividades de desarrollo, parametrización, integración y soporte de la solución tecnológica.

Requisitos mínimos

- Título profesional en Ingeniería de Sistemas o áreas afines.
- Título de especialización en Bases de Datos.
- Experiencia profesional superior a diez (10) años como desarrollador de sistemas tipo ERP, Gestión Documental y Calidad en entidades públicas.

Documentos para acreditar el perfil

1. Copia de la cédula de ciudadanía.

2. Hoja de vida actualizada y firmada.
3. Carta de intención original suscrita por el profesional y por el representante legal del proponente.
4. Copia del diploma o acta de grado del título profesional.
5. Copia del diploma o acta de grado de la especialización.
6. Certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que acrediten la experiencia exigida.

3. INGENIEROS DE DESARROLLO

El proponente deberá disponer de mínimo dos (2) Ingenieros de Desarrollo, quienes participarán en actividades de construcción, adaptación, integración y mantenimiento de los componentes tecnológicos requeridos por el proyecto.

Requisitos mínimos

- Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o áreas afines.
- Experiencia profesional superior a cinco (5) años en proyectos de sistemas de información en entidades públicas (ERP, Gestión Documental, Calidad y/o MECI).

Documentos para acreditar el perfil

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida actualizada y firmada.
3. Carta de intención original suscrita por el profesional y por el representante legal del proponente.
4. Copia del diploma o acta de grado del título profesional.
5. Certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que acrediten la experiencia exigida.

4. INGENIERO DE QA / PRUEBAS

El proponente deberá disponer de mínimo un (1) profesional en áreas de la ingeniería en QA / Pruebas, responsable de las actividades de aseguramiento de calidad, pruebas funcionales y pruebas de aceptación de usuario.

Requisitos mínimos

- Experiencia profesional superior a cinco (5) años en pruebas de software, aseguramiento de calidad y pruebas de aceptación de usuario (UAT) en proyectos estatales.
- Certificación ISTQB® Certified Tester Foundation Level.

Documentos para acreditar el perfil

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida actualizada y firmada.
3. Carta de intención original suscrita por el profesional y por el representante legal del proponente.
4. Copia de la certificación ISTQB® Certified Tester Foundation Level.
5. Certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que acrediten la experiencia exigida.

5. CONSULTOR SENIOR EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVÍSTICA

El proponente deberá disponer de un (1) Consultor Senior en Gestión Documental y Archivística, responsable de liderar el componente archivístico del proyecto, realizar el diagnóstico institucional, acompañar la implementación del SGDEA y verificar el cumplimiento de la normativa archivística aplicable.

Requisitos mínimos

- Título profesional en Archivística, Ciencia de la Información, Bibliotecología, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ciencia Política o disciplinas afines.
- Título de maestría en Archivística, Gestión Documental, Gestión de Documentos Electrónicos, Ciencia de la Información o áreas afines.
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en proyectos relacionados con gestión documental, organización de archivos, instrumentos archivísticos, implementación de SGDEA, Gobierno Digital o Transformación Digital.
- Experiencia específica en mínimo cinco (5) proyectos relacionados con:

 - Elaboración o actualización de TRD.
 - Elaboración de TVD.
 - Elaboración o actualización de PGD.
 - Elaboración de PINAR.
 - Elaboración de CCD.
 - Diagnóstico y fortalecimiento de procesos archivísticos.
 - Implementación o acompañamiento de SGDEA.
 - Modernización administrativa, Gobierno Digital o transformación documental.

Documentos para acreditar el perfil

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida actualizada y firmada.
3. Carta de intención original suscrita por el profesional y por el representante legal del proponente.
4. Copia del diploma o acta de grado del título profesional.
5. Copia del diploma o acta de grado del título de maestría.
6. Certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que acrediten la experiencia profesional y específica exigida.

20.2 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato. La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

20.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

21 PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es juridica@popayan.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE No se acepta la presentación alternativa

CAPÍTULO V.
CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

22. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

22.1. PARTICIPANTES

22.1.1. PERSONAS JURÍDICAS

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas nacionales deberán encontrarse legalmente constituidas conforme a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con la legislación de su país de origen y cumplir los requisitos previstos en la normativa colombiana para participar en procesos de contratación estatal.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

22.1.2 PERSONAS NATURALES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, legalmente habilitadas para contratar, cuya actividad económica se encuentre relacionada con el objeto del contrato.

Las personas naturales deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, cuando exista obligación legal de estar inscritas, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en el presente pliego de condiciones.

También podrán participar como integrantes de consorcios o uniones temporales, en los términos previstos en el presente pliego.

22.1.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de DOS (2) INTEGRANTES.

El consorcio o la unión temporal puede estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener menos del treinta por ciento (30%) de participación en la respectiva figura asociativa.

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los ANEXOS Nos.- 2 y 3 indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

22.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

22.1.3. OBJETO SOCIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

22.1.4. REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del proceso de selección. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

22.1.5. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley

22.1.6. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

22.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos se podrán solicitar a los proponentes y radicados hasta el término del traslado del informe de evaluación.

22.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

22.3.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

23. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio correspondiente (RUP). que se encuentre en firme a la adjudicación, con información mínima a 31 de diciembre de 2025.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP).

23.1 INDICES FINANCIEROS

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de adjudicación de la presente selección.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha de la Adjudicación de la presente Selección Abreviada.

23.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

La entidad estima razonable exigir un índice de liquidez igual o superior 3 valor que corresponde al valor del primer cuartil aproximado al decimal más cercano.

23.3 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

La entidad estima razonable exigir un índice de endeudamiento igual o menor 35% valor que corresponde al tercer cuartil aproximado al decimal más cercano.

23.4 ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES.

La entidad exigirá una cobertura de intereses igual o superior 10, pues este valor garantiza que el oferente pueda pagar los gastos por intereses sin que ponga en riesgo su operación.

23.5 ÍNDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Respecto a la rentabilidad del patrimonio la entidad exigirá una razón Igual o superior a 0,3 valor que corresponde al valor del tercer cuartil aproximado al decimal más cercano.

23.6 ÍNDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Respecto a la rentabilidad del activo la entidad exigirá una razón igual o superior a 0.2 valor que corresponde al valor del tercer cuartil aproximado al decimal más cercano.

Con fundamento en el análisis estadístico efectuado se recomienda que los indicadores financieros y organizacionales que se deben exigir son los estipulados en la tabla 1, en vista de que estos en su mayoría garantizan la participación de un porcentaje superior al 75% de los oferentes de la muestra estudiada.

Para oferentes plurales, cada uno deberá demostrar el cumplimiento de los índices financieros

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 35%
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROA	Mayor o igual a 0.2
ROE	Mayor o igual a 0.3

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme.

Nota: Los requisitos de carácter financiero y organizacional referenciados en el presente numeral corresponden a los establecidos en el análisis del sector realizado por el equipo de apoyo financiero de la Secretaría General

Para oferentes plurales, cada uno deberá demostrar el cumplimiento de los índices financieros, conforme lo establece Colombia Compra Eficiente.

24. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

24.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar la experiencia general hasta con dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance tenga relación con el objeto del presente proceso, que sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, calculados con base en el salario mínimo vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cada contrato deberá encontrarse clasificado en por lo menos cuatro (4) de los ocho (8) códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

- 43231500
- 43232200
- 81111500
- 81111700
- 43231600
- 81131500
- 81112200
- 78131800

Los contratos deberán encontrarse debidamente inscritos y vigentes en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La verificación de este requisito se realizará con fundamento en la información registrada en el RUP del proponente, el cual deberá encontrarse en firme.

24.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

24.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y EN GESTIÓN ARCHIVÍSTICA E INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS

El proponente deberá acreditar experiencia específica en desarrollo de software y en elaboración, actualización, implementación y aplicación de instrumentos archivísticos.

Para acreditar estas experiencias el proponente deberá presentar hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, calculados con base en el salario mínimo vigente a la fecha de terminación de cada contrato.

Serán válidos los contratos cuyo objeto y/o alcance comprenda una o varias de las siguientes actividades:

- Elaboración, actualización o implementación de Tablas de Retención Documental (TRD).
- Elaboración, actualización o implementación de Tablas de Valoración Documental (TVD).
- Elaboración o actualización de Programas de Gestión Documental (PGD).
- Elaboración o actualización de Planes Institucionales de Archivos (PINAR).
- Elaboración o actualización de Cuadros de Clasificación Documental (CCD).

- Diagnóstico, organización o fortalecimiento de procesos archivísticos.

Nota: La experiencia exigida deberá acreditarse de manera concurrente, es decir componentes tecnológicos y archivísticos, por lo cual los contratos aportados deberán demostrar, en conjunto, experiencia en desarrollo de software y en elaboración, actualización, implementación y aplicación de instrumentos archivísticos. No será suficiente acreditar únicamente uno de dichos componentes.

Los contratos aportados deberán encontrarse debidamente inscritos y vigentes en el Registro Único de Proponentes (RUP).

24.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite la condición de Mipyme podrá demostrar la experiencia general prevista en el numeral 24.1 mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados.

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), calculados con base en el salario mínimo vigente a la fecha de terminación de cada contrato.

Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia general previstas en el numeral 24.1 permanecerán inalteradas y estarán sujetas a las reglas para la acreditación de la experiencia establecidas en el numeral 24.5.

24.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad establece criterios habilitantes diferenciales orientados a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso de selección, garantizando los principios de igualdad material, inclusión, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Estos criterios se estructuran conforme al alcance del objeto contractual, la naturaleza de los servicios requeridos, los riesgos asociados a la implementación de la solución tecnológica, el principio de proporcionalidad y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato, de manera que se facilite la participación efectiva de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los criterios diferenciales previstos en el presente numeral se establecen en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el cual faculta a las Entidades Estatales para incorporar requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantía de seriedad de la oferta, con el propósito de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los criterios diferenciales aplicarán a:

a. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

b. Proponentes plurales cuando:

- Al menos uno de sus integrantes cumpla dicha condición.
- Tenga una participación mínima del diez por ciento (10%).
- Aporte experiencia proporcional a su participación.

Estos proponentes podrán acreditar la experiencia general exigida en el numeral 24.1 mediante máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance corresponda al desarrollo, implementación, parametrización, puesta en funcionamiento o soporte de soluciones de Gestión Documental, Ventanilla Única, Digitalización de Documentos y/o PQRSDF, cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), calculados con base en el salario mínimo vigente a la fecha de terminación de cada contrato.

Los contratos aportados deberán cumplir las mismas condiciones previstas para la experiencia general establecida en el numeral 24.1 respecto de objeto, alcance, componentes funcionales, clasificación UNSPSC e inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En caso de proponentes plurales, la experiencia aportada deberá corresponder como mínimo al porcentaje de participación del integrante que ostenta la condición diferencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Las reglas para la acreditación de experiencia previstas en el numeral 24.5 serán igualmente aplicables a este criterio diferencial.

24.5 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las reglas establecidas en el presente numeral serán aplicables a la acreditación de la experiencia general, experiencia específica y de los criterios diferenciales previstos para Mipyme, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, salvo disposición expresa en contrario.

a) Consorcios y Uniones Temporales

En el evento en que la experiencia sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, será admisible la experiencia acreditada por todos o por uno solo de sus integrantes.

Cuando la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación acreditado en la ejecución del contrato.

b) Contratos celebrados con entidades privadas

En el caso de contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos derivados de los mismos deberán haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar:

- Copia de las facturas, cuando exista obligación legal de facturar, o documento equivalente conforme a la normativa tributaria vigente.

- El anexo a la declaración de renta firmado por contador público, en el caso de quienes no estén obligados a facturar, acompañado de certificación expedida por contador público o revisor fiscal, cuando aplique, en la que conste que los ingresos derivados del contrato fueron incluidos en la respectiva declaración tributaria.

c) Soportes de experiencia

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá allegar copia del contrato correspondiente y del acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final o certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la entidad contratante o por quien tenga competencia para ello.

Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo:

- El contratante.
- El objeto contractual.
- El alcance de las actividades ejecutadas.
- El valor ejecutado.
- El plazo de ejecución.
- Las fechas de inicio y terminación.
- El cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

d) Autocertificaciones

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes para acreditar experiencia.

e) Subcontratación

No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida mediante ejecuciones subcontratadas.

f) Conversión de moneda extranjera

Cuando las certificaciones o documentos aportados incluyan valores expresados en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato.

La información correspondiente a la conversión deberá ser acreditada por el proponente.

g) Experiencia internacional

Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de las actividades ejecutadas frente a las exigidas en el presente proceso de selección, así como la conversión de los valores a pesos colombianos.

h) Inconsistencias

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes y únicamente tendrá en cuenta aquella información que se encuentre debidamente acreditada.

CAPÍTULO VI.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

24. CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Selección Abreviada serán abiertas en la plataforma SECOP II ante lo cual se publicará la correspondiente acta de cierre.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas económicas

25. FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Selección abreviada de menor cuantía) la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

Para realizar la evaluación de los proponentes que hayan cumplido los requerimientos de los pliegos de condiciones, se utilizará la siguiente metodología; la cual tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

Factor de evaluación	Puntaje
Infraestructura privada de inteligencia artificial con RAG y grafo de conocimiento	15
OCR automático masivo para PDF e imágenes	8

Publicación e integración de trámites con portal ciudadano	8
Parametrización integral de PQRSD por tipo	5
Metadatos dinámicos avanzados por tipo documental	5
Licenciamiento institucional sin límites unitarios	10
Reversibilidad tecnológica avanzada	10
Garantía extendida sobre la implementación y operación de la solución	5
Soporte técnico presencial especializado durante la implementación	5
Bolsa adicional de horas para desarrollos y parametrización	5
Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) superiores a los mínimos exigidos	3,75
Subtotal técnico	79,75
Factor económico	10
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	100

25.1. INFRAESTRUCTURA PRIVADA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON RAG Y GRAFO DE CONOCIMIENTO (15 PUNTOS)

Permite que la Alcaldía use inteligencia artificial generativa sobre su información institucional con mayor aislamiento, control de costos, trazabilidad y capacidad para relacionar documentos y registros.

Condiciones que deben cumplirse en su totalidad: para obtener el puntaje, la oferta deberá incluir conjuntamente todas las condiciones siguientes:

- El modelo de lenguaje, el modelo de representaciones semánticas (embeddings), la base vectorial, el sistema de recuperación RAG y el grafo de conocimiento deberán operar en infraestructura de uso exclusivo o lógicamente aislada para la Alcaldía.
- Los documentos, fragmentos, consultas, instrucciones, representaciones semánticas y respuestas institucionales no podrán enviarse a servicios externos de inteligencia artificial generativa ni a APIs públicas de modelos. Se admite que la infraestructura esté alojada por un proveedor de nube, siempre que los componentes de IA se ejecuten dentro del entorno privado contratado.
- El modelo de lenguaje utilizado deberá tener, como mínimo, siete mil millones (7.000 millones) de parámetros y soportar una ventana de contexto de al menos sesenta mil (60.000) tokens por conversación o interacción.
- La solución deberá soportar al menos veinte (20) sesiones concurrentes de usuarios, independientes entre sí, con conservación separada del contexto, control de acceso y gestión de cola que evite pérdida o rechazo de solicitudes. Esta condición no exige que las veinte respuestas se generen exactamente al mismo tiempo.
- La base vectorial deberá permitir incorporar, actualizar, retirar y volver a indexar las fuentes autorizadas. El grafo de conocimiento deberá correlacionar, como mínimo, documentos, expedientes, radicados, PQRSD, trámites, terceros, dependencias, contratos, series y subseries documentales.

- Las respuestas deberán identificar las fuentes utilizadas y permitir acceder a los documentos o registros que las sustentan, siempre que el usuario tenga permiso. Los permisos deberán aplicarse antes de recuperar y entregar la información.
- La oferta deberá incluir durante los doce (12) meses de operación en la nube la infraestructura de cómputo necesaria, almacenamiento, respaldos, monitoreo, actualización de la base de conocimiento y soporte, sin cobros por token de un proveedor externo de modelos generativos.

El proponente deberá identificar la versión ofrecida y adjuntar un manual de usuario, de administración o técnico, vigente a la fecha de cierre, que demuestre que la totalidad de la capacidad ya se encuentra desarrollada y disponible. El manual deberá señalar las secciones o páginas en las que se acredita cada condición del bloque. Como soporte específico deberá aportar: manual técnico de la arquitectura ya implementada; ficha técnica del modelo; descripción del aislamiento, los componentes RAG, la base vectorial, el grafo, la concurrencia y los respaldos; y evidencia de que la solución puede desplegarse sin enviar información institucional a APIs externas de inteligencia artificial generativa.

Cumple y acredita la totalidad de las condiciones: 15 puntos.
No cumple o no acredita alguna de las condiciones: 0 puntos.
No se asignará puntaje parcial.

25.2. OCR AUTOMÁTICO MASIVO PARA PDF E IMÁGENES (8 PUNTOS)

Permite localizar el contenido de documentos escaneados sin que cada usuario tenga que ejecutar manualmente el reconocimiento de texto.

Condiciones que deben cumplirse en su totalidad: para obtener el puntaje, la oferta deberá incluir conjuntamente todas las condiciones siguientes:

- Aplicación automática y asíncrona de OCR a los documentos nuevos o migrados que correspondan a PDF o PDF/A basados en imagen y a archivos JPG/JPEG, PNG o TIFF que contengan texto impreso legible.
- Conservación inalterada del archivo original y generación de una capa de texto o representación buscable asociada al documento, sin sustituir el objeto documental original.
- Indexación automática del texto reconocido para permitir búsqueda de contenido completo, visualización de coincidencias y acceso al documento relacionado.
- Administración de una cola de procesamiento con estados, identificación de errores, reintentos controlados y posibilidad de procesamiento o reprocesamiento por lotes.
- Inclusión del licenciamiento y capacidad de procesamiento necesarios para los volúmenes contratados, sin cobro adicional por página y sin consumir la bolsa de horas.
- El factor no exige reconocimiento de video, audio, archivos comprimidos, documentos ofimáticos, fórmulas, diagramas ni extracción estructurada de tablas. Tampoco exige aplicar OCR a PDF que ya contenga texto digital utilizable.

Acreditación en la oferta: El proponente deberá identificar la versión ofrecida y adjuntar un manual de usuario, de administración o técnico, vigente a la fecha de cierre, que demuestre que la totalidad de la capacidad ya se encuentra desarrollada y disponible. El manual deberá señalar las secciones o páginas en las que se acredita

cada condición del bloque. Como soporte específico deberá aportar: secciones del manual que muestren el flujo automático, los formatos admitidos, la cola, los estados, el reprocesamiento y la búsqueda; condiciones de licenciamiento; y explicación de la conservación del original.

Cumple y acredita la totalidad de las condiciones: 8 puntos.
No cumple o no acredita alguna de las condiciones: 0 puntos.
No se asignará puntaje parcial.

25.3. PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE TRÁMITES CON PORTAL CIUDADANO (8 PUNTOS)

Permite reutilizar los flujos y formularios del SGDEA en la página institucional y ofrecer seguimiento ciudadano sin desarrollar una aplicación separada para cada trámite.

Condiciones que deben cumplirse en su totalidad: para obtener el puntaje, la oferta deberá incluir conjuntamente todas las condiciones siguientes:

- Mecanismo gráfico ya desarrollado que permita publicar como trámite externo un flujo, formulario, requisitos y lista de chequeo configurados en el SGDEA, sin construir un portal independiente ni modificar código para cada trámite.
- Integración del trámite publicado con la página institucional mediante enlace seguro, URL, componente web o API documentada, conservando en el SGDEA la radicación, el expediente, los documentos y la trazabilidad.
- Extensión ya desarrollada del asistente de inteligencia artificial al portal, para orientar al ciudadano sobre requisitos y diligenciamiento y, cuando se encuentre autenticado, explicarle el estado y los pendientes visibles de su solicitud sin revelar información interna o de terceros.
- Parametrización y publicación durante la implementación de tres (3) trámites en línea existentes que serán seleccionados por la Alcaldía. Esta actividad deberá realizarse utilizando las capacidades acreditadas, sin desarrollo de software, sin costo adicional y sin consumir la bolsa de horas.

Acreditación en la oferta: El proponente deberá identificar la versión ofrecida y adjuntar un manual de usuario, de administración o técnico, vigente a la fecha de cierre, que demuestre que la totalidad de la capacidad ya se encuentra desarrollada y disponible. El manual deberá señalar las secciones o páginas en las que se acredita cada condición del bloque. Como soporte específico deberá aportar: secciones del manual que muestren la publicación de un flujo, su consulta en el portal, la radicación y el seguimiento; la forma en que el ciudadano se identifica y solo accede a sus solicitudes; el uso del asistente en el portal; y el compromiso de parametrizar los tres trámites seleccionados por la Entidad.

Cumple y acredita la totalidad de las condiciones: 8 puntos.
No cumple o no acredita alguna de las condiciones: 0 puntos.
No se asignará puntaje parcial.

25.4. PARAMETRIZACIÓN INTEGRAL DE PQRSD POR TIPO (5 PUNTOS)

Permite adaptar la atención ciudadana a cada clase de petición desde una interfaz administrativa, sin programar reglas separadas para cada caso.

Condiciones que deben cumplirse en su totalidad: para obtener el puntaje, la oferta deberá incluir conjuntamente todas las condiciones siguientes:

- Una interfaz gráfica de administración que permita a un usuario autorizado crear y modificar los tipos de PQRSD, su nombre, descripción, temas, dependencia responsable, estados, datos solicitados y anexos requeridos, sin modificar código fuente ni intervenir directamente la base de datos.
- Definición desde la misma interfaz, para cada tipo de PQRSD, de si admite presentación anónima, de los datos de identificación o contacto exigidos y del término de respuesta, indicando la cantidad de días y si se cuenta en días hábiles o calendario.
- Consulta clara de la configuración vigente de cada tipo de PQRSD y registro de auditoría de las modificaciones realizadas desde la aplicación, con identificación del usuario, fecha y cambio efectuado.

Acreditación en la oferta: El proponente deberá identificar la versión ofrecida y adjuntar un manual de usuario, de administración o técnico, vigente a la fecha de cierre, que demuestre que la totalidad de la capacidad ya se encuentra desarrollada y disponible. El manual deberá señalar las secciones o páginas en las que se acredita cada condición del bloque. Como soporte específico deberá aportar: secciones del manual que muestren la interfaz de administración, la creación o modificación de un tipo de PQRSD, las opciones de anonimato e identificación, la definición del término y la consulta de la auditoría de cambios.

Cumple y acredita la totalidad de las condiciones: 5 puntos.
No cumple o no acredita alguna de las condiciones: 0 puntos.
No se asignará puntaje parcial.

25.5. METADATOS DINÁMICOS AVANZADOS POR TIPO DOCUMENTAL (5 PUNTOS)

Permite que usuarios autorizados amplíen la información de indexación de los documentos desde interfaces gráficas, sin modificar el código fuente ni la estructura física de la base de datos.

Condiciones que deben cumplirse en su totalidad: para obtener el puntaje, la oferta deberá incluir conjuntamente todas las condiciones siguientes:

- Creación desde una interfaz gráfica, por usuarios autorizados, de la cantidad de campos de metadatos que requiera cada tipo documental, sin cobros ni topes de licenciamiento por campo.
- Disponibilidad, como mínimo, de campos de texto corto, texto largo, número entero o decimal, moneda, fecha, fecha y hora, sí/no, lista de selección única y lista de selección múltiple.
- Creación y mantenimiento de listas personalizables, con posibilidad de agregar, ordenar, activar o inactivar opciones sin eliminar los valores históricos ya utilizados.
- Definición, desde la misma interfaz, de campos obligatorios u opcionales.

- Campo de referencia configurable desde la interfaz que permita al usuario buscar y seleccionar, sin digitar códigos internos ni escribir consultas de base de datos, un registro de una fuente previamente habilitada, como persona, empresa, dependencia, contrato, trámite o expediente.
- Uso de los metadatos configurados en indexación, búsquedas, filtros, plantillas, reportes y exportaciones, con permisos y auditoría de los cambios de configuración.

Acreditación en la oferta: El proponente deberá identificar la versión ofrecida y adjuntar un manual de usuario, de administración o técnico, vigente a la fecha de cierre, que demuestre que la totalidad de la capacidad ya se encuentra desarrollada y disponible. El manual deberá señalar las secciones o páginas en las que se acredita cada condición del bloque. Como soporte específico deberá aportar: secciones del manual que muestren la interfaz gráfica, los tipos de campo, la creación de una lista personalizable, la selección de una referencia a otro registro y el uso posterior de los metadatos en búsquedas, plantillas, reportes y exportaciones.

Cumple y acredita la totalidad de las condiciones: 5 puntos.
No cumple o no acredita alguna de las condiciones: 0 puntos.
No se asignará puntaje parcial.

25.6. LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL SIN LÍMITES UNITARIOS (10 PUNTOS)

Evita costos posteriores por el crecimiento de usuarios, dependencias, roles, sedes, ventanillas o trámites dentro de la licencia de uso vitalicia.

Condiciones que deben cumplirse en su totalidad: para obtener el puntaje, la oferta deberá incluir conjuntamente todas las condiciones siguientes:

Derecho institucional de registrar y habilitar un número ilimitado de usuarios internos y externos, roles, perfiles, grupos, dependencias, sedes, ventanillas y trámites publicados.

Ausencia de tarifas, licencias adicionales o restricciones contractuales asociadas a la cantidad de los elementos anteriores, durante los doce (12) meses de nube y después de su terminación.

Incorporación expresa de esta condición en la licencia de uso vitalicia y en la oferta económica, sin dependencia de renovaciones de licenciamiento del SGDEA.

La condición ilimitada se refiere al derecho de licenciamiento y no implica infraestructura, almacenamiento, concurrencia, capacidad de procesamiento ni servicios de terceros ilimitados.

Acreditación en la oferta: El proponente deberá acreditar integralmente la condición ofrecida mediante los documentos contractuales y de licenciamiento aportados con la oferta. Como soporte específico deberá aportar: Declaración contractual expresa, modelo o texto de la licencia vitalicia y relación completa de componentes o servicios de terceros que puedan generar costos independientes. Cualquier cobro o límite unitario sobre las categorías indicadas impide obtener el puntaje.

Cumple y acredita la totalidad de las condiciones: 10 puntos.
No cumple o no acredita alguna de las condiciones: 0 puntos.

No se asignará puntaje parcial.

25.7. REVERSIBILIDAD TECNOLÓGICA AVANZADA (10 PUNTOS)

Permite al Municipio de Popayán recuperar de manera autónoma la totalidad de sus documentos, expedientes, metadatos, índices, configuraciones, auditorías y estructuras documentales, reduciendo la dependencia tecnológica frente al proveedor y facilitando futuras migraciones o cambios de plataforma.

Para obtener el puntaje, la oferta deberá incluir conjuntamente todas las siguientes condiciones:

- Exportación masiva y autónoma de documentos y expedientes electrónicos.
- Exportación masiva de metadatos en formatos abiertos y reutilizables.
- Exportación de índices documentales y trazabilidad asociada.
- Exportación de configuraciones de series, subseries, tipos documentales, formularios, flujos y metadatos.
- Exportación de registros de auditoría y bitácoras de operación.
- Disponibilidad de mecanismos de exportación ejecutables por personal administrador de la Entidad sin necesidad de intervención del fabricante.
- Ausencia de restricciones contractuales, técnicas o económicas que limiten el acceso, recuperación o migración de la información institucional.

El proponente deberá identificar la versión ofrecida y aportar manual técnico, manual de administración o documento funcional donde se evidencien las capacidades de exportación.

Cumple y acredita la totalidad de las condiciones: 10 puntos.
No cumple o no acredita alguna de las condiciones: 0 puntos.
No se asignará puntaje parcial.

25.8. GARANTÍA EXTENDIDA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SOLUCIÓN (5 PUNTOS)

Incrementa la protección de la Entidad frente a defectos de implementación, errores funcionales, fallas de interoperabilidad y demás inconsistencias atribuibles a la solución implementada.

La garantía ofrecida deberá ser adicional a la garantía mínima exigida por la Entidad.

El proponente acreditara con la carta de compromiso suscrita por el representante legal.

Asignación del puntaje

Garantía adicional ofrecida	Puntaje
Doce (12) meses adicionales	2,50
Veinticuatro (24) meses adicionales o más	5,00
No ofrece	0,00

25.9. SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL ESPECIALIZADO DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN (5 PUNTOS)

Facilita el acompañamiento a usuarios, la estabilización del sistema y la atención oportuna de incidentes durante la adopción institucional de la solución.

Condiciones que deben cumplirse en su totalidad

- Asignación de un profesional dedicado al proyecto durante las etapas de implementación y estabilización.
- Disponibilidad de atención presencial en las instalaciones del Municipio de Popayán cuando la Entidad lo requiera.
- Atención prioritaria de incidentes críticos durante el período de implementación.

Carta de compromiso suscrita por el representante legal y hoja de vida del profesional asignado.

Cumple y acredita la totalidad de las condiciones: 5 puntos.
No cumple o no acredita alguna de las condiciones: 0 puntos.
No se asignará puntaje parcial.

25.10. BOLSA ADICIONAL DE HORAS PARA DESARROLLOS Y PARAMETRIZACIÓN (5 PUNTOS)

Permite atender requerimientos funcionales no identificados durante la fase de estructuración del proyecto sin generar costos adicionales para la Entidad.

Carta de compromiso suscrita por el representante legal indicando expresamente la cantidad de horas ofrecidas.

Asignación del puntaje

Horas adicionales ofrecidas	Puntaje
80 horas	2,00
160 horas	3,50
240 horas o más	5,00

25.11. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) SUPERIORES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS (3,75)

Permite a la Entidad disponer de tiempos de atención y solución más favorables para garantizar la continuidad de la operación del SGDEA.

El proponente deberá ofrecer niveles de servicio superiores a los mínimos exigidos por la Entidad para incidentes críticos, altos y medios.

Acreditación

El proponente acreditará con una Matriz de ANS suscrita por el representante legal.

Asignación del puntaje

Nivel ofrecido	Puntaje
Mejora parcial de los ANS mínimos exigidos	1,75

Mejora integral de todos los ANS mínimos exigidos	3,75

25.12. PRECIO DE LA PROPUESTA (10 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el ANEXO señalado por la entidad en el pliego de condiciones. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial o que contengan precios unitarios superiores a los permitidos por la entidad.

La entidad organizará los precios totales ofertados.

Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas válidas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 10 PUNTOS.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

Dn = (Yn – Mg) Donde

Yn: Valor de cada propuesta

n: número de propuestas Válidas Mg: media geométrica Mg: (y1y2y3…yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 10 puntos, las demás propuestas recibirán cada un 2 punto menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

25.13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

25.13.1. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios profesionales de origen colombiano o servicios profesionales extranjeros con trato nacional, y cinco (5) puntos a las propuestas que ofrezcan servicios profesionales extranjeros que incorporen un porcentaje de personal colombiano.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca servicios profesionales, técnicos u operativos 100% colombianos, o servicios extranjeros con trato nacional	10 puntos
Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos	5 puntos

25.13.2. SERVICIOS NACIONALES

Para la asignación de los diez (10) puntos y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que estipula que los servicios nacionales son aquellos *"prestados por personas naturales colombianas o*

residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana", para lo cual el oferente deberá aportar en su propuesta:

a) Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia
b) Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal
c) Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de este, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente el porcentaje de servicios profesionales de origen colombiano que ofrece.

25.13.3. SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

Se otorgarán los diez (10) puntos, a bienes y servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato nacional, entre los que se incluyen:

a) Servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso.
b) Servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.
c) Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente la procedencia de los bienes y servicios que ofrece. Si existe trato nacional, adicionalmente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto

25.13.3. SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO.

Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán cinco (5) puntos.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

25.14. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

El municipio otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0,25), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a los criterios establecidos en el artículo 21 de la Ley 2479 del 15 de julio de 2025, por la cual se modifica el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

26. COMITÉ ASESOR – EVALUADOR

Desde la etapa de planeación del proceso de selección se designará un comité asesor, que guiará y acompañará el proceso.

El comité cumplirá funciones de evaluador de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

27. ADJUDICACIÓN

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el evento que el alcalde municipal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

28. CRITERIOS DE DESEMPATE - ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente conforme a lo estipulado por el Decreto 1860 de 2021:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION: Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para que el Proponente nacional opte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en el Pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la Pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION: El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato - VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "formato - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)", además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION: El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA", expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

I. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
II. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
III. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
IV. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de

reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)"donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación
o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION: El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en

los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato ACREDITACIÓN MIPYME".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION: El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento,

donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION: El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas habilitadas, la Entidad preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026.

Regla de aplicación

* Se preferirá la oferta del proponente que acredite dicha condición.
* En caso de empate entre proponentes que acrediten esta condición, se mantendrá el empate y se continuará con el siguiente criterio de desempate.
* Si ninguno de los proponentes empatados acredita esta condición, se continuará con el siguiente criterio definido por la Entidad.

Proponentes plurales

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se preferirá la oferta cuando:

* Al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, y
* Tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural.

Acreditación: El proponente deberá acreditar el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, así:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal
2. Persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio (mínimo 1 año)
3. Persona jurídica con participación superior al 50% de personas con discapacidad
4. Persona jurídica con vinculación de personas con discapacidad en nivel directivo (mínimo 1 año)

Para cada caso, se deberán aportar los documentos exigidos en la citada disposición normativa, incluyendo:

* Documento de identidad,
* Certificado de discapacidad conforme normativa del Ministerio de Salud,
* Certificados contables o societarios según corresponda,
* Soportes laborales cuando aplique.

Las certificaciones deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, conforme al parágrafo del artículo en mención.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará en el presente proceso, para el desempate, si persiste después de haber aplicado las anteriores reglas, sorteo por balotas así:

Inicialmente, EL MUNICIPIO procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, EL MUNICIPIO incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1: Los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. La no presentación de la

información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate se aplicarán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias vigentes, según la naturaleza jurídica de cada proponente y las condiciones acreditadas en su oferta.

29. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los prepliegos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo del presente pliego de condiciones.

30. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato el Municipio podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

31. ASPECTOS POR CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso de selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- Cumplir normas de salud ocupacional y seguridad industrial: Cumplir las normas de salud ocupacional, riesgos laborales y seguridad industrial en relación con sus trabajadores.

- Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CAPÍTULO VII.
CONDICIONES DEL CONTRATO

32. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA DE ARCHIVO (SGDEA) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE USO PERPETUO, PARAMETRIZACIÓN, MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SGDEA, ASÍ COMO UN SISTEMA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL TRÁMITE DE CUENTAS DE CONTRATISTAS Y LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL CON EL SISTEMA DE COBRO COACTIVO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”

33. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección y del contrato.

34. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

35. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

35.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual debe SER PRESENTADA EN ORIGINAL y contener la siguiente información:

- Asegurado/ Beneficiario: Municipio de Popayán.

Valor asegurado: ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Del componente al cual se presente).

- Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.

- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2,2, 1,2,3, 1,4 del Decreto 1082 de 2015). El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo, constancia de pago de la misma o manifestación de la compañía aseguradora de no revocatoria por falta de pago.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

35.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1. Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
2. Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
3. Calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

35.6 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por una suma no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración de este.

36. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán.

37. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

38. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario ANDRÉS FERNANDO PIAMBA jefe Oficina Tics o quien haga sus veces, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

39. PRECIO / FORMA DE PAGO

39.1. PRECIO

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

39.2. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante tres (3) pagos parciales, así:

Primer pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cumplan y sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, los siguientes entregables:

- Plan de trabajo detallado.
- Diagnóstico funcional, técnico y archivístico.
- Plan de migración.
- Plan de capacitación.
- Instalación de la solución en la infraestructura definida para la fase de implementación.
- Parametrización inicial del SGDEA.
- Configuración inicial de los instrumentos archivísticos suministrados por la Entidad.

Todo ello previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Segundo pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se encuentren implementados y operando los componentes funcionales principales de la solución, incluyendo:

- Migración de la información definida por la Entidad.
- Integraciones requeridas con los sistemas institucionales.
- Implementación del sistema para la automatización del trámite de cuentas de contratistas.
- Configuración de flujos de trabajo.
- Implementación de los mecanismos de firma electrónica y/o digital.
- Entrega de manuales técnicos y funcionales.

Todo ello previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Tercer pago: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se cumplan la totalidad de las obligaciones contractuales y se acrediten, las siguientes condiciones:

- Ejecución de las actividades de capacitación previstas.
- Entrega de la documentación definitiva del proyecto.
- Transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad.
- Finalización satisfactoria del período de estabilización.
- Corrección de fallas, errores e inconsistencias identificadas durante la estabilización.
- Entrega formal de los productos finales previstos en el contrato.

Todo ello previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Cada pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, del informe de actividades y de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Entidad.

El último pago estará condicionado al recibo final de la solución en ambiente de producción y a la verificación de la correcta operación de los componentes implementados, sin perjuicio de las obligaciones de garantía, soporte, niveles de servicio y demás responsabilidades que continúen vigentes con posterioridad al pago final.

Para efectos de realizarse los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

IMPUESTO	RANGOS	TASA IMPOSITIVA	REGULACIÓN
Estampilla Pro - adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado.	ACUERDO No. 024 DE 2021 (30 DE SEPTIEMBRE DE 2021) “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN”
Tasa Pro – Deporte y la recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	LEY 2023 DE 2020.
Estampilla Universidad del	1%	1.0% del valor total del contrato; siempre y cuando cuya cuantía sea	Ordenanza No. 059 de 2024.

Cauca		mayor o igual a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	
Estampilla para justicia familiar	2%	La tarifa es del 2% del valor pagado anticipado, si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista	Acuerdo 010 de 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones y/o retenciones como es el ICA, IVA o RETEFUENTE de conformidad con el cumplimiento de las normas que dicta el Gobierno nacional, Estatuto tributario o las normas que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso; con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

40. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE POPAYÁN, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

41. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

42. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

43. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO DE POPAYÁN dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

44. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará AL MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.